

"**Texto de la Modificación.**- El texto de la Ordenanza pasa a ser de "Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con colocación de vallas de protección de obras, apertura de zanjas y calicata e instalación de plataformas, toldos y veladores".

El título del Capítulo 4 pasa a denominarse "uso privativo de la vía pública para instalación de plataformas, toldos y veladores".

Se añade un nuevo artículo, el 24-bis, cuyo texto es el siguiente:

" 1) El ancho mínimo de la acera para poder autorizar la instalación de veladores será de 2,5 m., y se tendrán asimismo en cuenta la extensión superficial solicitada, la iluminación de la vía, el tráfico de peatones y cualquier circunstancia que pueda producir molestias al público en general.

2) Los permisos de veladores tendrán una duración anual, finalizando todos el 31 de diciembre de cada año, debiendo solicitarse la renovación del 1 al 30 de noviembre.

3) La autorización se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, de conformidad con el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

4) El Ayuntamiento no será responsable de cualquier accidente producido por la instalación de los veladores".

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público para que en el plazo de Treinta Días hábiles, se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Melilla, 21 de Enero de 1991.

(18) El Secretario Gral., Fdo.: Alfredo Meca.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería Territorial

EDICTO

Cédula de Notificación

D. José M.^º Carbonero González, como tesorero Territorial de la Seguridad Social en Melilla, por la presente notifico a afiliados al Régimen Especial de Autónomos, que en hoja adjunto se relacionan:

Por Resolución de esta Tesorería Territorial de fecha 15/1/91 recaída en expediente tramitado al efecto por el Recaudador, se han declarado inco-brables los créditos que a continuación se especifican.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141.4 de la O.M. de 23/10/86, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 716/86 de 7 de Marzo, y, como quiera que el débito perseguido es debido a descubiertos en la cotización se advierte que, si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la Empresa en su actividad y baja de los trabajadores, en su caso.

Empresa/Sujeto Responsable: Eduardo Valera Ruiz, 52/400.928-73, Importe Débitos: 48.553. Período: 10, 11 y 12/86.

(19) El Jefe de la Sección de Inscripción-Afiliación Altas y Bajas y Recaudación, Firmado: Ignacio Romero Núñez de Prado.

INTERVENCION DEL TERRITORIO FRANCO DE MELILLA

Infracción Administrativa de Contrabando

Expediente núm. 62/90

NOTIFICACION DE RESOLUCION

En el expediente de referencia, instruido en esta Aduana por presunta infracción administrativa de contrabando, el Sr. Interventor, con esta fecha, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

1º.- Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 4º del núm. 1 del artículo 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de Julio.

2º.- Declarar responsable de la misma a D.^ª Francisca Vallejo López.

3º.- Imponer las siguientes multas:

A D.^ª Francisca Vallejo López 86.250 Ptas.